



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA

Entre la "SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", con CUIT N° 34-99903208-9, en adelante "LA SINDICATURA", representada en este acto por su titular, la Señora Síndica General, Cdra. Mónica Beatriz FREDA, con domicilio en Av. Martín García N° 346 - 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el "INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE ARGENTINA" con CUIT N° 33-55249456-9 representado en este acto por su Presidente, Dr. Cosme Juan Carlos BELMONTE, con domicilio en la calle Viamonte 783 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante "IAIA", por la otra parte, en adelante en conjunto las "PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, en adelante el "CONVENIO", conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a concretar acciones tendientes a la cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas así como en la promoción de la colaboración de profesores, técnicos e investigadores y la asistencia técnica en aquellos temas que ambas PARTES consideren de interés común.------SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula primera, las PARTES podrán acordar el diseño y desarrollo de actividades y programas de cooperación recíproca mediante la implementación de cursos, talleres, seminarios, conferencias y eventos, a fin de intercambiar conocimientos e información sobre las materias de su competencia. ------TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este CONVENIO, las PARTES acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 2 (dos) miembros en representación de cada una de ellas. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente CONVENIO.-----CUARTA: Las acciones que se decidan realizar como consecuencia de la aplicación del presente CONVENIO, podrán ser instrumentadas mediante la suscripción de Acuerdos de Cooperación Específicos. ------QUINTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la

formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones y se suscribe sin

1

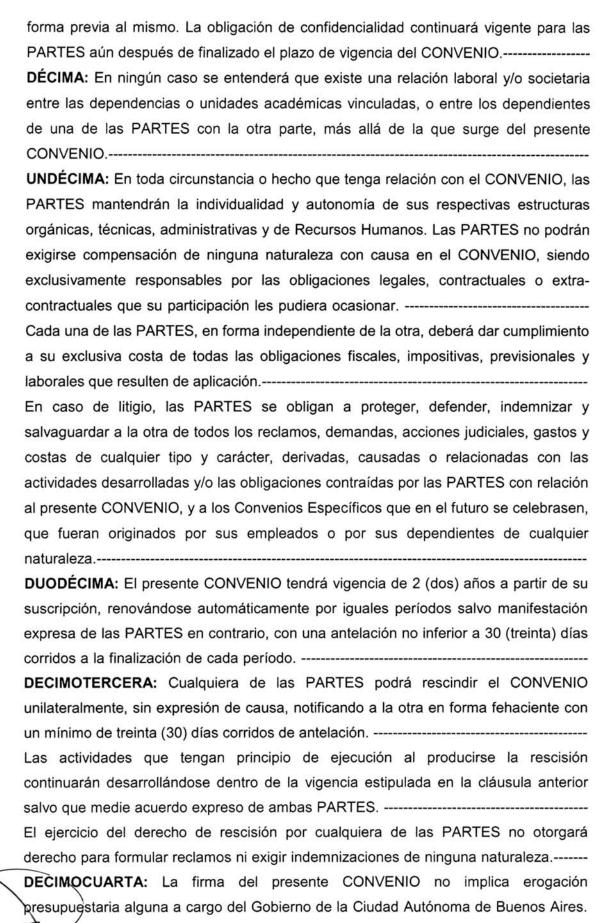




perjuicio de todo otro acuerdo firmado entre sí o con terceros, ni de los que en el futuro pudieran llegar a convenirse. ------SEXTA: Los resultados alcanzados en virtud de los trabajos comunes serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las PARTES.-------SÉPTIMA: Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual de las PARTES. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las PARTES de común acuerdo y/o conforme con lo que se haya establecido, de corresponder, en el respectivo acuerdo específico.-----OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las PARTES, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas.-----NOVENA: Las PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley N° 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y de la Ley N° 25.326 (Protección de Datos Personales). La Información Confidencial deberá ser guardada con estricta reserva, de la misma manera que cada parte protege su propia información.------Las PARTES sólo podrán exhibir o comunicar la Información Confidencial a los empleados, directores, gerentes, consultores y personal contratado por ellas que estrictamente necesiten tener conocimiento de la Información Confidencial y con el alcance y extensión necesaria para el cumplimiento de las tareas que cada uno de ellos deba realizar en orden a la ejecución del CONVENIO. Las PARTES deberán comunicar a las personas bajo su responsabilidad que la información a la que accedan es confidencial.-----Si una parte recibe una notificación de autoridad judicial o administrativa competente, exigiendo Información Confidencial de la otra parte, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia, en forma previa a dar respuesta al requerimiento, la existencia y contenido de la misma para posibilitar a la contraria el ejercicio del derecho de defensa y el cuidado de su Información Confidencial y de su patrimonio.-----El término "Información Confidencial" no incluye información: (a) adquirida por una parte de un tercero que no está sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto de dicha información; (b) derivada de un procedimiento judicial o administrativo; o (c) que hubiera pasado a ser de dominio público sin existir violaciones al CONVENIO o en











En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las PARTES firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2016.

FIRMA

Cosme Juan Carlos Belmonte Presidente del Instituto de Auditores Internos de Argentina

Belmonto

FIRMA

SINDIO A GENERAL SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cdra. MONICA/BEAT

MÓDICA B. FREDA